CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.882, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.,** identificado con **NIT. 900.239.396-3,** representada Legalmente por **MOISES BRAINSKY REINES,** identificado con cedula de Ciudadanía núm. **79.260.009,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios 1475-2026**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho; **2)** Que **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; **3)** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de estos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; **4)** Que de acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública; **5)** Que La Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Notariado y Registro, le corresponde, según el Decreto 2723 de 2014, asesorar a las dependencias internas en la racionalización de los procesos y procedimientos de la entidad; orientar a las Direcciones Regionales en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de igual manera asesorar y coordinar la planeación de estrategias, proyectos y actividades de la Superintendencia, relacionadas con la implementación y reporte de las políticas de desarrollo administrativo, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los términos establecidos en el Decreto 2482 de 2012 y las normas que lo modifiquen; **6)** Que De acuerdo con las funciones definidas para la Oficina Asesora de Planeación en el Decreto 2723 de 2014, corresponde:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

1. Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
2. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, evaluación, seguimiento y capacitación de los planes, programas y proyectos de la Superintendencia.
3. Asesorar al Superintendente y demás dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión de la Entidad.
4. Establecer, conjuntamente con las dependencias de la Superintendencia, los índices y los indicadores necesarios para garantizar un adecuado control de gestión a los planes y actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Asesorar a las dependencias internas en la racionalización de los procesos y procedimientos de la Entidad.
6. Preparar en coordinación con la Secretaría General y demás dependencias de la Superintendencia, el anteproyecto de presupuesto de la Entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro.
7. Elaborar los estudios para la creación, supresión, modificación o fusión de Notarías, y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
8. Coordinar con la Dirección Técnica de Registro, la elaboración de los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y la eficaz gestión en el servicio de registro de instrumentos públicos.
9. Orientar a las Direcciones Regionales en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las de Registro de Instrumentos Públicos.
10. Promover y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica internacional, en coordinación con las entidades competentes.
11. Coordinar el proceso de planeación estratégico institucional acorde con los procesos establecidos y políticas públicas sectoriales, así como realizar el seguimiento y evaluación a su ejecución.
12. Estructurar los informes relacionados con los avances y resultados de la estrategia institucional, los planes, programas y proyectos de la Superintendencia de acuerdo con los requerimientos y la normativa vigente.
13. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012 y las normas que lo modifiquen.
14. Asesorar y coordinar la planeación de estrategias, proyectos y actividades de la Superintendencia, relacionadas con la implementación y reporte de las políticas de desarrollo administrativo, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los términos establecidos en el Decreto 2482 de 2012 y las normas que lo modifiquen.
15. Coordinar con la Dirección de Talento Humano, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

16. Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia.
17. Diseñar metodologías para elaborar y actualizar los manuales de procesos y procedimientos de cada una de las dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro y coordinar su elaboración, desarrollo e implementación.
18. Diseñar en coordinación con las dependencias competentes el Plan Anticorrupción de la Entidad, para la aprobación del Superintendente de Notariado y Registro y coordinar su implementación.
19. Coordinar con la Oficina de Atención al Ciudadano, el diseño y aplicación de herramientas de encuesta, análisis, evaluación, medición y estudio de la calidad del servicio e índice de satisfacción al ciudadano en la Superintendencia.
20. Establecer los parámetros y directrices para la implementación, actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información estadística de acuerdo con las necesidades institucionales.
21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.
Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece la obligatoriedad de integrar el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad en un sistema único, el cual debe articularse de manera armónica con el Sistema de Control Interno. En este contexto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) surge como el instrumento orientador que facilita dicha integración y articulación, permitiendo a las entidades públicas fortalecer su gestión institucional bajo un enfoque integral.
7). Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece la obligatoriedad de integrar el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad en un sistema único, el cual debe articularse de manera armónica con el Sistema de Control Interno. En este contexto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) surge como el instrumento orientador que facilita dicha integración y articulación, permitiendo a las entidades públicas fortalecer su gestión institucional bajo un enfoque integral. **8).** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG constituye un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos del Estado, con el propósito de generar resultados que respondan de manera efectiva a los planes de desarrollo, así como a las necesidades y problemáticas de los ciudadanos, garantizando la integridad institucional y la calidad en la prestación del servicio público. **9).** Que el MIPG se enfoca en las prácticas, políticas, procesos y herramientas que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados, de tal forma que se produzcan los impactos esperados y se consolide una gestión institucional orientada al desempeño, la mejora continua y la generación de valor público. En este marco, la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, con el fin de implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de manera articulada con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, adquirió una herramienta tecnológica especializada que permite el manejo, estructuración y administración de la información asociada a los Sistemas de Gestión de la Entidad, de forma ordenada, clara y coherente, facilitando el acceso oportuno a la información para la toma de decisiones estratégicas e institucionales. **10).** Que actualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con una herramienta tecnológica que soporta la formulación, el seguimiento, el control y la evaluación de los componentes del Sistema de Gestión de la Calidad, operando en la versión 3.6. No obstante, y considerando

la evolución funcional, normativa y tecnológica del software, se identifica la necesidad de actualizar la licencia a la versión 4.8 o a la versión vigente que se encuentre disponible al momento de la suscripción del contrato con el proveedor, con el fin de garantizar la continuidad operativa, el fortalecimiento del MIPG y la alineación con las mejores prácticas de gestión institucional. Que el desarrollo del objeto a contratar será lo concerniente al apoyo del análisis preparación, presentación y publicación de la información financiera, que se lleven a término en la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro.**11).** Que el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone *"(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)".* Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, estableció *"(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación";* **12).** Que, de conformidad con las normas trascritas, la modalidad de contratación directa se aplica cuando existe un único proveedor autorizado del bien o servicios especifico que requiere la entidad estatal. En el presenta caso, la sociedad ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., es la única persona jurídica que puede proveer la actualización del Software por ser titular de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con el certificado emitido por el Jefe de la Oficina de Registro de la Unidad de Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, así mismo es la única compañía autorizada para suministrar el servicio de desarrollo, soporte, garantía y actualización del software y cada uno de sus módulos conforme lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido el 7 de enero de 2026;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

El Jefe de la Oficina de Registro

CERTIFICA

Que la persona jurídica ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A. identificado con NIT 900239396 tiene inscrito(s) en el Registro Nacional de Derecho de Autor el(los) siguiente(s) registro(s):

	Código Registro	Fecha	Clase de registro	Título	Actividad \| Función
1	11-96-214	22-Sep-2009	REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS	CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: ISOLUCION	PARTE INTERVINIENTE \| --
2	13-34-371	17-Sep-2012	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	ISOLUCION PROCESOS	TITULAR DERECHO PATRIMONIAL \| --
3	13-34-371	17-Sep-2012	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	ISOLUCION PROCESOS	PRODUCTOR \| --
4	13-38-356	24-Jul-2013	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	ISOLUCION VERSIÓN 4	TITULAR DERECHO PATRIMONIAL \| --
5	13-38-356	24-Jul-2013	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO	ISOLUCION VERSIÓN 4	PRODUCTOR \| --

Emitido en la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Enero de 2026.

13). Que la Superintendencia de Notariado y Registro para satisfacer la referida necesidad, presentó el trámite en sesión extraordinaria número 02 de Comité de Contratación del 30 de enero de 2026, siendo debidamente aprobada por los integrantes; así mismo mediante Resolución número RES-2026-001862-6 del 30 de enero de 2026, se procedió a justificar la modalidad de contratación directa para celebrar la presente prestación de servicios; **14).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y en especial las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

Contratar el servicio de renovación de soporte y mantenimiento del software "ISOLUCION", para la Superintendencia de Notariado y Registro.

El alcance del objeto, comprende la renovación de soporte y mantenimiento de la licencia del software ISOLUCIÓN a la versión vigente, Así mismo, incluye la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del software, garantizando la continuidad operativa y la integridad de la información. '-Contratar el servicio de o del software "ISOLUCION", para la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

Adicionalmente, contempla la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento durante la vigencia contractual, así como el acompañamiento y la capacitación a los usuarios designados por la Entidad, conforme a los acuerdos de nivel de servicio del proveedor.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: El valor de presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.086.047),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C-1299-0800-8-10305C-1299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL respaldado con el **CDP N° 41826 de fecha 24 de enero de 2026** por valor de **($52.158.927.00)**

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El pago del total del contrato se realizará de la siguiente manera:

La Superintendencia de Notariado y Registro efectuará un único pago por el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, equivalente a CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.086.047), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, así como la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, en la que conste la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Radicar la factura electrónica o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por la Administración del SIIF Nación, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

EL CONTRATISTA deberá subir con la radicación de la factura electrónica a la Plataforma Transaccional Secop II, los informes mensuales, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de los mismos, acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la

fuente (en caso que aplique) y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que El Contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el Contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Notariado y Registro no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por El Contratista durante todo el período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C Nivel Central – Oficina Asesora de Planeación., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al CONTRATISTA fuera del lugar de ejecución del contrato, LA SUPERINTENDENCIA asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. Para los desplazamientos por parte del contratista, a una ciudad determinada previamente por la SNR, la entidad asumirá la totalidad de los gastos de viaje (Transporte terrestre y/o aéreo y pago de viáticos).

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR**- a desarrollar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el presente contrato, así como las que se detallen en la oferta presentada por el contratista y/o los Anexos Técnicos y/o Financieros que se suscriban.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor y/o interventor.
4. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
5. Conservar total confidencialidad sobre la información puesta a su disposición.
6. En caso de que alguno de los productos entregados no cumpla a entera satisfacción los requerimientos de la SNR, se deberán realizar los ajustes a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que sobre el particular le haga el supervisor del contrato.
7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Atender oportunamente las observaciones del supervisor.
9. Acreditar el pago de sus obligaciones parafiscales en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 Ley 789 de 2002.
10. Cuando no se esté dando cumplimiento a las metas de calidad y costos establecidos, el CONTRATISTA debe adelantar las respectivas acciones de mejoramiento y/o contratar el personal con las habilidades y conocimientos técnicos requeridos, sin ningún costo adicional para la SNR.
11. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos ofertados.
12. El contratista se obliga a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato un *"Plan de trabajo"*, que le indique a la Superintendencia de Notariado y Registro, la forma como va a gestionar todas las actividades inherentes al adecuado desarrollo y/o implementación y/o ejecución del contrato. Dicho plan debe como mínimo contener: Alcance, Cronograma, Línea Base del Proyecto, Gestión de Riesgos,

Gestión Integral de Cambios, Gestión de Recursos y será aprobado por la supervisión del contrato.

13. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato.

14. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de La información):

1. Cumplir con el plan de trabajo propuesto y aprobado por la Entidad, el cual deberá estar acorde con los tiempos, etapas y plazos establecidos por la SNR, donde se especifica las estrategias, las metodologías y las actividades que garanticen el cumplimiento de lo expresado en el objeto del contrato.

2. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este proceso contractual.

3. Presentar un cronograma de trabajo que detalle las actividades a ejecutar, responsables, fechas de cumplimiento y productos a entregar.

4. Actualizar la versión de software “Isolución” adquirido, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el periodo de duración del contrato, garantizando que la Superintendencia de Notariado y Registro cuente con las mejoras funcionales y técnicas realizadas en cada uno de los módulos de producto.

5. Dar soporte telefónico, vía web o de manera presencial de primer nivel a través de los medios adecuados para tal fin en caso de dudas Funcionales y técnicas (Parametrización del Sistema), durante el tiempo de duración del contrato de mantenimiento.

6. Brindar soporte telefónico, vía web o presencial de Segundo nivel a través del Centro de servicio del proveedor en caso de fallas o configuración técnica del software, el cual podrá ser prestado de forma remota, con el fin de garantizar oportunidad en la atención y de manera presencial en caso de que las actividades reportadas así lo requieran, durante el tiempo de la duración del contrato de mantenimiento.

7. Realizar transferencia de conocimiento técnico y funcional de acuerdo con el cronograma que se establezca para tal fin y que está establecido como un entregable dentro del presente proceso de contratación.

8. Entregar los medios magnéticos para la instalación del software y la documentación técnica y de usuario en caso de realizar actualizaciones al software.

9. Solucionar los errores eventuales o imperfectos que generen situaciones que no respondan a funcionamiento normal del software.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

10. Prestar la orientación funcional y técnica sobre la implementación en el aplicativo "Isolución" en las nuevas funcionalidades, actualizaciones o versiones que liberen por la casa desarrolladora del software.

11. Prestar apoyo permanente para resolver inquietudes y dar apoyo en el manejo operativo y en la correcta aplicación en el software.

12. Apoyar técnicamente en caso de reinstalaciones y/o cambio de plataforma tecnológica que adelante la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el periodo de vigencia del contrato.

13. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados para el desarrollo de la aplicación.

14. Acompañamiento en la actualización de los roles y permisos para todos los usuarios de la herramienta.

15. Acompañamiento en la actualización de responsables de ejecución de las actividades

16. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio ANS, conforme el documento de oferta presentada y definidos en este estudio.

17. El servicio de soporte y mantenimiento incluido tendrá una duración de un año.

18. Considerar aspectos de responsabilidad social en la ejecución de sus actividades, cumpliendo con estándares éticos y sociales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

19. Cumplir con todas las normas y estándares de calidad aplicables, garantizando que los servicios prestados estén alineados con los objetivos estratégicos de la Entidad y los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

20. Será responsable de ceñirse a los procesos de control y aseguramiento de la calidad en todas las etapas del servicio prestado, con el fin de garantizar la conformidad con las especificaciones técnicas y objetivo del contrato.

21. Mantener registros completos y precisos de todas las actividades realizadas en el marco del contrato, asegurando la trazabilidad y transparencia de los procesos, conforme a los procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la SNR.

22. Identificar oportunidades de mejora y las NO Conformidades en la prestación del servicio, con el fin de implementar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la SNR.

23. El contratista deberá implementar y seguir rigurosamente los procedimientos y políticas establecidos por la entidad en el sistema de gestión de calidad, asegurando la coherencia y estandarización en todas las actividades y entregables del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

24. Participar en todas las capacitaciones, socializaciones y convocatorias que se ajusten al objeto del contrato y/o a las que sean asignadas por la Supervisión del Contrato en ejercicio de sus obligaciones.

25. Contribuir a la satisfacción de los usuarios finales de la SNR, asegurando que los servicios prestados cumplan con las expectativas y necesidades establecidas en el contrato.

26. Participar en las actividades de monitoreo y/o auditorías de calidad que la entidad considere necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad. Asimismo, deberá colaborar en la implementación de acciones correctivas y preventivas derivadas de hallazgos en dichas auditorías, contribuyendo al proceso de mejora continua.

27. de los procesos si se requiere con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión facilitando la toma de decisiones informadas.

28. Procurar el cuidado integral de su salud.

29. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

30. Reportar a la ARL e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

31. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.

32. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA.

33. Los contratistas deberán cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en el Programa de Compras Públicas Sostenibles de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto implica que todos los bienes y servicios proporcionados deben adherirse a criterios ambientales, promoviendo la utilización eficiente de recursos naturales y minimizando el impacto ambiental de sus actividades.

34. Más, los contratistas deberán respetar los principios económicos de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia, así como cumplir con los estándares sociales establecidos en los procesos de producción y/o suministro.

35. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos a los que tenga acceso o custodia durante la ejecución del contrato.

36. Cumplir con los lineamientos frente a la confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, comprometiéndose a no divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato, en estricto cumplimiento de los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas y salidas exigidas.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar la información que solicite el contratista para el desarrollo del objeto contractual y entregar ésta en las fechas establecidas según el plan de trabajo pactado, a fin de no alterar los tiempos del proyecto.
6. Pagar el valor del contrato en la forma convenida.
7. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PRODUCTOS: El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

- Actualización de la licencia de uso del software, en caso de cambio de versión.

- Acta de instalación, configuración y migración de la versión actualiza del software y/o parches en caso de ser instalados.

- ISOLUCIÓN entregará reportes de atención de casos durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, si el cliente así lo solicita.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: De acuerdo con el Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con el Título III del decreto 1510 de 2013 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

1. **De cumplimiento de las obligaciones del contrato:** Cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses incluso hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
2. **De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio.
3. **De calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato de once (11) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Igualmente se autoriza la imposición de multas y cláusula penal ante la eventualidad del incumplimiento hasta máximo por un 20% del total del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bogotá

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión será compartida, estando a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación con la Coordinación de proyectos como área funcional y por el Jefe de La Oficina de Tecnologías, como área técnica y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo tendrá dentro de sus obligaciones:

1. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato.
3. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.
4. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

5. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato.
6. Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo con la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato.
7. Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución de este.
8. Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión.
9. Las demás que, legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08045** del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENAL PECUNIARIA: a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: a) Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d)** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 1475-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 CON ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., NIT. 900.239.396-3

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1)** Expedición del Registro presupuestal; **2)** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3)** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: **4)** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento de este. **G).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **H).** Propuesta del oferente.

Proyecto: Ingrid Johana Pachon Cardenas - Abogada Contratista
Revisó: Héctor Iván Suarez – Dirección de Contratación
Aprobó: David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación
Aprobó Transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo - Ordenadora del Gasto.
Aprobó Transaccionalmente: Moisés Brainsky Reines – Representante Legal Isolucion